



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0135 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 08 MAYO 2020

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el ejemplo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habilidades, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que a su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, indica que *"las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"*;

Que, en marco del literal c) del numeral 9.4 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones trancas de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad



Gobierno Regional de Ica



ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo 9, la restricción antes mencionada, no comprende entre otros, el literal c) del numeral 9.4 en mención, referida a las modificaciones en el nivel funcional programático que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) hasta el 8 de abril del 2020, el cual fue suspendido por 30 días en aplicación del numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, siendo el plazo hasta el 8 de mayo del presente año; señala además que las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el citado literal, se presentaban al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de marzo de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0134-2020-GORE.ICA-GR-GGR-GRPPAT/SPRE, la Gobernación Regional del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica, solicita Opinión Favorable sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco del literal c) del numeral 9.4 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° 0336-2020-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público, emite Opinión Favorable hasta la suma de S/ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y hasta la suma de S/ 26,947 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el segundo párrafo del ítem ii) del literal b) del artículo 28°, de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente;

Que en tal sentido, en marco a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, es viable formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus competencias, ha solicitado la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes de **Mayo del 2020**, conforme se aprecia en el expediente de la presente



Gobierno Regional de Ica



Resolución, requiriendo la aprobación de tal formalización; de conformidad con el literal c) del numeral 9.4 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Formalizar de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Gobierno Regional de Ica durante el mes de **Mayo** del 2020.

ARTÍCULO 3°.- Copia de la presente Resolución deberá ser remitida a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad y dentro de los plazos legalmente establecidos

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique la Presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

